

DECRETO SEMU N° : _____/

LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN
PARA PROVEER CARGO DE DIRECTOR UNIDAD
DE CONTROL.

QUILLECO, 16 ABR 2015.-

V I S T O S :

- a) El Decreto SEMU N° 153 de fecha 25 ABR 2014, que crea en la planta de la Municipalidad de Quilleco, el cargo grado 8°, Escalafón Directivo, función Director Unidad de Control.
- b) El Decreto N° 335 de fecha 04 MAR 2015, que acepta renuncia voluntaria de doña PAMELA YUDITH ARÉVALO ARANEDA y declara vacancia del cargo DIRECTOR UNIDAD DE CONTROL
- c) La Ley N° 18.883, año 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- d) Lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 19.280.
- e) El Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión N° 104 de fecha 14 de abril de 2015.
- f) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

D E C R E T O :

- 1.- **LLAMASE** a Concurso Público de Antecedentes, para proveer el cargo Directivo Grado 8° del Escalafón Municipal, a objeto de desempeñarse como titular en la Planta Municipal.
- 2.- **ESTABLECENSE** las siguientes Bases Generales para el presente Concurso Público de Antecedentes:

BASES LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE OPOSICIÓN PARA PROVEER CARGO DE DIRECTOR UNIDAD DE CONTROL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

El llamado a concurso público y la selección de postulante para llenar cargo vacante de Director de Control, Planta Directivos, Grado 8 EMS, en la Municipalidad de Quilleco, se regirá por las siguientes bases, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 al 21 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

1. IDENTIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD:

Municipalidad de Quilleco, Provincia de BíoBío
RUT: 69.170.400-9
Dirección: Los Carrera N° 460.

2. DESCRIPCION DEL CARGO:

Cargo : Director Unidad de Control
Planta : Directivo
Grado : 8°
Calidad : Titular
Codigo : 1

3. REQUISITOS:

3.1. Generales

- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo. Esto se acreditará solamente por aquella persona que haya sido seleccionada, con certificado del Servicio de Salud;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, como también que no está afecto a incompatibilidades o inhabilidades, según las normas de probidad contenidas en la Ley 18.575 y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

Es importante señalar que:

Los requisitos señalados en las letras a) y b), deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos, ya que, la Comisión encargada se dejará copia simple de ellos.

El requisito solicitado en la letra a) será acreditado con fotocopia legalizada ante notario público de la Cédula de Identidad.

El requisito solicitado en la letra b) será acreditado con documento entregado por el Cantón de Reclutamiento correspondiente.

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante declaración jurada simple de parte del(a) postulante. Una vez ingresado(a) al servicio se le exigirá a la persona elegida la certificación del Servicio de Salud correspondiente.

El requisito establecido en la letra d) se debe acreditar con certificado de título correspondiente en fotocopia legalizada ante notario público.

Los requisitos fijados en las letras e) y f) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210º del Código Penal.

3.2. Específicos obligatorios

Título profesional de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior de Estado o reconocido por éste. (Art. 12 Ley Nº 19.280)

Se hace presente que se considerará el hecho de que el título profesional deberá ser acorde con la función de control interno (Art.29, inciso final Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades). Según Dictamen Nº 45275/2003, Nº 1140/2013 de Contraloría General son válidos los títulos de naturaleza esencialmente contable, presupuestaria, financiera y legal.

3.3. Específicos preferenciales

Sin perjuicio de los requisitos generales y obligatorios mínimos antes señalados, de acuerdo a los perfiles de los cargos, se establecen los siguientes requisitos específicos preferenciales:

- Título profesional de Abogado, Administrador Público, Contador Auditor, Ingeniero Comercial, Ingeniero en Control de Gestión o Ingeniero (E) en Administración
- Experiencia en el sector municipal y/o público, idealmente en funciones de auditoría o de control interno.

4. ANTECEDENTES A PRESENTAR

Los antecedentes deben presentarse en sobre cerrado e indicar fuera de él:

"Concurso Público Director de Unidad de Control"

- Nombre del postulante.

- RUT.

El sobre debe contener, además de los documentos que acrediten los Requisitos Generales y Requisitos Específicos, la siguiente documentación:

- Fotocopia simple de Cédula de Identidad, por ambos lados.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes, vigente.
- Certificado de situación militar al día, si corresponde.
- Fotocopia simple de Certificado de Estudios o Título Profesional Universitario o Título Profesional de una carrera de, a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación requerido para el cargo.
- Declaración Jurada simple que indique:(i) que posee salud compatible para el cargo, (ii) no haber cesado en un Cargo Público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria de Destitución y (iii) no encontrarse inhabilitado para ejercer un cargo público (Formulario N° 1 adjunto a las presentes bases).
- Declaración jurada simple, para optar a cargo municipal, que acredite que no se encuentra afecto a alguna de las causales de inhabilidad previstas en las letras a) y b) del art. N° 56 de la Ley N° 18.575, relacionadas con la probidad administrativa. (Formulario N° 2, adjunto a las presentes bases).
- Certificados, Decretos o Resoluciones que acrediten experiencia laboral, que indiquen los períodos trabajados, dentro o fuera de la administración pública, en fotocopia simple.
- Certificados que acrediten otros estudios, cursos o capacitaciones, en fotocopia simple.
- Curriculum Vitae.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

Los postulantes que cumplan con los requisitos generales serán evaluados en una primera etapa de "Preselección", los que obtengan en ésta al menos el 70% del puntaje, pasarán a la siguiente etapa de "Selección". De estos seleccionados se conformará una terna con los tres mejores puntajes ordenados de mayor a menor.

La escala de ponderación de las etapas, para conformar la terna, es la siguiente:

5.1	Preselección	60 %
5.2	Selección	40%

5.1. Preselección

Los postulantes que cumplan con los requisitos generales serán evaluados en una primera etapa, de acuerdo a la siguiente estructura de ponderaciones:

Estudios, cursos y capacitación	70 %
1. <i>Título Profesional</i>	35 %
2. <i>Postgrados o Postítulos</i>	21 %
3. <i>Cursos y Seminarios</i>	14 %
Experiencia	30 %

Se consideran postulantes preseleccionados, y que pasarán a la siguiente etapa de selección, a los cinco mejores puntajes en esta etapa y además superen el 50% del puntaje en la misma.

5.2. Selección

Los postulantes preseleccionados serán citados a una segunda evaluación a través de una entrevista personal y una prueba escrita de conocimientos. Se considerarán seleccionados en esta etapa quienes obtengan un puntaje igual o superior a un 70% del total de la suma de ambas etapas.

Para esta evaluación se aplicará la siguiente escala de ponderación:

5.3. Tabla de ponderaciones

PRESELECCION 60%

	Puntaje Máximo
Estudios, cursos, capacitación (70%)	100
1) Título Profesional	50
1.1. Ingeniero Comercial o Contador Auditor	50
1.2. Otro título relacionado con el área	25
1.3. Otros Títulos	10
2) Postgrados o Post-títulos	30
2.1. Grado de Doctor en o Maestría en materia afín	30
2.2. Postítulo o Diplomado en materias de Administración, penales, contables, tributarias o financieras.	10
3) Cursos y Seminarios (máximo 25 puntos en total)	20
3.1. Seminarios afines	5 puntos cada uno
3.2. 3 Cursos o talleres de capacitación afines	3 puntos cada uno
Experiencia Laboral (30%)	100
1. En Municipalidades	20 por año
2. En Cargos Directivos	20 por año
3. En otra área del sector público	10 por año

(*) El tope es de 5 años para cada una

SELECCIÓN 40%

	Puntaje Máximo
Entrevista personal (60%)	100
1.- Entrevista psicológica	50
2.- Entrevista comisión	50

5.4. Conformación de la terna

Con el resultado de la selección, se conformará una terna con los tres mejores puntajes ponderados, la cual será presentada al Alcalde para que proceda a elegir el ganador; y luego someterla al Concejo para su aprobación y resolución final .

5.5. Comité de selección

El Comité de Selección estará integrado conforme al artículo 19 de la Ley 18883, por el jefe o encargado de personal y las tres primeras jerarquías de la planta de personal, excluido el Alcalde y el Juez de Policía Local.

6. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. Cronograma:

El concurso público contempla el siguiente cronograma de actividades y fechas:

- **Publicación de las bases del concurso:** El día 22 de Abril de 2015 estarán disponibles para poder retirarlas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Quilleco, ubicada en Carrera N°460, comuna de Quilleco, sin perjuicio de la difusión por la página WEB de la Municipalidad de Quilleco (www.municipalidadquilleco.cl) y otros medios.
- **Periodo de postulación:** Desde 22 de abril 7 de mayo de 2015 hasta las 14:00 hrs. Los antecedentes de postulación deberán presentarse en sobre cerrado y con la ficha de postulación, en la Oficina de Partes del Municipio, en calle Los Carrera 460, comuna de Quilleco, en horarios de 9:00 a 14:00 horas. Los antecedentes también pueden ser despachados por carta certificada a la misma dirección.
- **Etapas de Preselección:** Este proceso será definido a más tardar el día 13 de mayo de 2015.

día 27 de mayo serán las entrevistas con el comité de evaluación. Las notificaciones se efectuarán vía e-mail o telefónica.

- **Resolución del concurso:** La resolución del concurso será efectuada por el Alcalde, a más tardar el día 2 de junio 2015.
- **Asunción del cargo:** A contar del 8 de junio 2015.

6.2. Consideraciones:

- En el caso de usar el medio de carta certificada, los postulantes deberán asegurarse que sus antecedentes sean recepcionados en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Quilleco dentro del plazo fijado, es decir hasta las 14:00 del día *8 de mayo de 2015*, ya que el no cumplimiento será motivo de exclusión automática del concurso.
- Al momento de la resolución del concurso, el postulante seleccionado en el cargo deberá presentar sus documentos o certificados oficiales auténticos, conforme lo previsto en el art. 11 de la ley N° 18.883.
- Vencido el plazo de recepción, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar los, salvo que desistan de su postulación mediante documento escrito.
- La falsedad comprobada de alguno de los antecedentes será causal suficiente para dejar fuera del concurso al postulante.
- El postulante seleccionado deberá manifestar por escrito su aceptación al cargo y acompañar, en original o en copia autenticada ante notario los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el art. 10 de la ley N° 18.883, dentro del plazo del tercer día hábil, contado desde la notificación por carta certificada o por correo electrónico, asumiendo el cargo el día **8 de junio de 2015**.
- Si el postulante seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro del plazo indicado, el Sr. Alcalde seleccionará a alguno de los restantes postulantes de la terna presentada por la comisión de selección y propondrá al postulante seleccionado al Concejo Municipal, postulante que a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo. El mismo procedimiento se efectuará si el segundo seleccionado rechaza el cargo.
- En el evento que el postulante seleccionado no asumiera el cargo dentro del tercer día hábil contado desde la fecha correspondiente, el Decreto Alcaldicio de nombramiento quedará sin efecto por el sólo ministerio de la ley, comunicando dicha situación a la Contraloría Regional de BíoBío.
- El Sr. Alcalde podrá declarar desierto el concurso en los siguientes casos.
 - a. Por falta de postulantes idóneos (que ningún postulante alcance el puntaje mínimo).
 - b. Porque ningún postulante reúne los requisitos legales, reglamentarios y/o técnicos establecidos en las presentes bases.
 - c. Porque no se presentaron postulantes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Alcaldes Municipalidades VIII Región
- Adm. y Finanzas
- Carpeta Concurso
- Secretaria Municipal